ADENDA Nº 004 AL CONVENIO Nº 325-2012-MINEDU

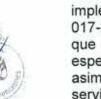
ADENDA Nº 004 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 004 al Convenio Nº 325-2012-MINEDU, de fecha 02 de Mayo de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-ED; y de la otra parte, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, con RUC Nº 20155945860, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Av. Universitaria Nº 1801, San Miguel, Lima, representada por su Rector, Dr. Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI Nº 07273539, según poderes inscritos en la Partida Electrónica Nº 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

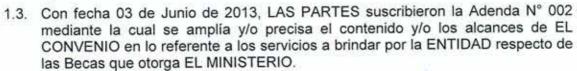


PRIMERA:

ANTECEDENTES



- 1.1. Con fecha 02 de mayo de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Nacional Beca 18, creado por el Decreto Supremo 017-2011-ED, en adelante EL CONVENIO. EL CONVENIO tiene como objetivo que los beneficiarios de una beca 18, modalidad ordinaria y/o modalidad especial, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD, estableciendo asimismo como uno de los compromisos de LAS PARTES, el referido a facilitar servicios de tutoría y otros de soporte al becario.
- 1.2. Con fecha 14 de Agosto de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría; se adecua el Convenio a lo contenido en el Reglamento de la Ley 29837, se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios, se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y se establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.













1.4 Con fecha 27 de junio del 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 mediante la cual se establecen las condiciones por las cuales LA ENTIDAD brindará, respecto de las Becas que otorga EL MINISTERIO, sus servicios educativos de calidad a nivel de posgrado a los becarios de la Oficina de Becas Posgrado del PRONABEC, que cursarán estudios de posgrado en Maestrías en Ciencias de la Educación, cuya duración, menciones, malla curricular, costos y demás especificaciones son establecidas por LAS PARTES.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- Modificar las condiciones del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios durante el año fiscal 2014.
- Establecer el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 2.4. Ampliar y precisar el contenido del Convenio en lo referente a las obligaciones de LA ENTIDAD con respecto al Ciclo de Nivelación o Ciclo "0", la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por LA ENTIDAD.
- Establecer las pautas para el otorgamiento de viabilidad e implementación del cambio de carrera por LA ENTIDAD cuando este sea autorizado por EL MINISTERIO.
- Precisar las acciones a implementarse en el caso de suspensión o retiro del carácter de elegibilidad a LA ENTIDAD.



TERCERA:

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2014



Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de los servicios académicos, incluido el Ciclo de Verano 2015, que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS son los que constan en el Anexo Nº 01 de esta Adenda.

CUARTA: MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE TUTORÍA 2014



- 4.1. LAS PARTES acuerdan que el servicio de Tutoría que brindará LA ENTIDAD se realizará bajo el modelo establecido por la misma, lo cual no generará costo alguno a EL MINISTERIO.
- 4.2. LA ENTIDAD brindará las facilidades (convocatoria, espacios físicos) previa coordinación, para el seguimiento o recojo de información académica y/o socio emocional de LOS BECARIOS.
- 4.3. LAS PARTES acuerdan que a la finalización de cada ciclo o semestre académico, previa coordinación de las partes, se realizará una reunión que permita recoger la experiencia y los resultados del servicio otorgado.











QUINTA: PRECISAR CONTENIDO, MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2014

- 5.1. Precisar que los alumnos de LA ENTIDAD, al culminar los estudios profesionales elegidos deben haber concluido y aprobado los estudios de idioma extranjero hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios. Asimismo, los alumnos se sujetan a las normas internas vinculadas a los aspectos económicos y administrativos de Idiomas Católica.
- 5.2. El servicio de enseñanza de idioma extranjero, en específico de la enseñanza de idioma inglés, que brinda LA ENTIDAD a través de su Centro de Idiomas se desarrollará de la siguiente manera:

Examen de clasificación:

Modalidad	Presencial
Oportunidad	Este examen será opcional para los alumnos que cuenten con conocimientos de inglés y deseen continuar con sus estudios en el nivel que LA ENTIDAD determine a través del mismo. Los alumnos que opten por matricularse en el ciclo de inducción no deben rendir este examen.

Ciclo de Inducción:

Modalidad	Presencial	
Descripción del servicio	1 ciclo	
	Este ciclo tiene una duración de un mes y es obligatorio y previo para quienes se matriculen en el Básico 1.	
Materiales	El libro que se usa en este ciclo es el mismo del Básico.	

La carga lectiva se distribuye en 32 horas pedagógicas (en frecuencia sabatina) o 36 horas pedagógicas (en

El curso ofrece práctica constante de técnicas de

expresión oral y comprensión auditiva efectiva que facilitarán el progreso del participante, comprensión y uso

Libro de estudios. En este nivel se cambia de libro cada 4

frecuencia diaria) por cada ciclo de estudios.

idioma



Nivel Básico:

Modalidad

Descripción del

Duración

servicio

Materiales

Presencial

12 ciclos

efectivo del

comunicativas básicas.

13	COMP OF FOR	
M. Propy	U	
1	Software Secret	











ciclos. En total se usan 3 libros.



en situaciones sociales



Nivel Intermedio:

Modalidad	Presencial		
Duración	10 ciclos		
	La carga lectiva se distribuye en 32 horas pedagógicas (en frecuencia sabatina) o 36 horas pedagógicas (en frecuencia diaria) por cada ciclo de estudios.		
Descripción del servicio	En este nivel el participante desarrollará mayores destrezas de comprensión lectora, discusión y argumentación.		
Materiales	Libro de estudios. En este nivel se cambia de libro cada 4 ciclos y por los últimos dos ciclos se usa otro libro diferente.		

- 5.3. Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de la enseñanza de idioma extranjero, en específico de la enseñanza de idioma inglés, que prestará LA ENTIDAD a los becarios son los que constan en el Anexo Nº 02 de esta Adenda.
- 5.4 Los costos establecidos en el Anexo N° 02 no incluyen gastos de carácter administrativo eventual en los que pudiera incurrir los alumnos, como los casos de desaprobación de cursos, cambios de horario, cambio de frecuencia y/o local, postergaciones, solicitudes de devolución, exámenes extemporáneos ni certificaciones. Queda establecido que éstos conceptos serán asumidos directamente por los alumnos.
- 5.5 No forman parte del presente convenio los cursos de inglés en frecuencia Super Intensiva ni el programa de Inglés Virtual.



SEXTA: AMPLIAR Y PRECISAR OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 6.1. Ampliar el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, con el siguiente literal:
- Subver all
- "d) LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos "J" y "H" respectivamente, de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»



- 6.2. Precisar, respecto del Ciclo de Nivelación, denominado "Programa de Inserción a EE GG CC" por LA ENTIDAD, contemplado en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, lo siguiente:
 - 6.2.1. Procedencia: Su dictado se encuentra supeditado a:
 - a. Autorización expresa y previa por parte de EL MINEDU.
 - Existencia del número de alumnos requerido por LA ENTIDAD para dictar dicho ciclo académico.













6.2.2. Contenido y Evaluación: El Ciclo de Nivelación o Programa de Inserción a EE GG CC, tendrá la siguiente estructura:

N		N de Horas	
	Curso	Teoría	Práctica
1	Fundamentos de Matemáticas 1	56	8
2	Fundamentos de Matemáticas 2	56	8
3	Fundamentos de Física	56	8
4	Fundamentos de Comunicación Académica	42	28
5 Fundamentos de Computación en Ingeniería		28	12
Total de Horas		238	64

6.2.3. Los cursos del Ciclo de Nivelación o Programa de Inserción a EE GG CC serán evaluados, pero los resultados obtenidos por los alumnos no serán condicionantes para la continuación de sus estudios o ingreso al ciclo regular.

6.2.4. Duración:

- Será de un ciclo o semestre académico a excepción de los becarios de las modalidades de Becas EIB, REPARED, y Comunidades Amazónicas, que siguen estudios universitarios.
- b. En el caso de las demás modalidades de becas, si fuera indispensable dictar más de un ciclo cero, dicho periodo se aprobará previo informe técnico debidamente sustentado por LA ENTIDAD el informe de viabilidad de la Oficina de Línea competente del PRONABEC.
- 6.3. Para el año 2014 LA ENTIDAD dictará un Ciclo de Nivelación o Programa de Inserción a EE GG CC a LOS BECARIOS provenientes del componente Becas Pregrado nacional.
- 6.4. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referida a los Compromisos de LA ENTIDAD, con los siguiente numerales:

"Otros Compromisos de la Universidad

- 5.10 Informar dentro de los primeros treinta (30) días calendario de iniciadas las actividades administrativas de cada año, el cronograma académico que LA UNIVERSIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.
 - El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo Nº 03 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.
- 5.11 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación o se hayan incrementado las carreras elegibles, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.
- 5.12 Precisar que el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, se implementará a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.

















- 5.13 LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.
- 6.5. Precisar que la Información Académica incluye la de enseñanza del idioma extranjero cuando LA ENTIDAD la otorga a través de su Centro de Idiomas.
- 6.6. Precisar que la obligación de brindar información académica contenida en el literal b) del numeral 5.3 de EL CONVENIO debe cumplirse de la siguiente manera:

Reporte de Notas: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de cierre oficial de notas del ciclo o semestre académico de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo Nº 04 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta Adenda.

- 6.7. Modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:
 - Disponer, mensualmente, los pagos a LA ENTIDAD. EL MINISTERIO «6.2 subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, seguro contra accidentes personales y seguro oncológico nacional que LA ENTIDAD ofrece a todos sus demás estudiantes regulares, carné universitario, actividades extra académicas requeridas regularmente por LA ENTIDAD, materiales bibliográficos y de estudio dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, con excepción de la carrera de ingeniería civil cuya culminación requiere de once (11) semestres académicos, sean estas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en LA ENTIDAD. También incluye el costo del idioma inglés hasta el nivel exigido para el egreso. siempre que lo brinde LA ENTIDAD en su Centro de Idiomas. Asimismo incluye el costo de bachillerato y el costo de licenciatura (siempre y cuando se sustente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de egreso).

En el caso de los Cursos, Seminarios, Diplomados u otras acciones de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades de graduados, disponer el pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la culminación del servicio y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.3 en cuanto fuera aplicable»



















- 6.8. Precisar que las subvenciones a pagarse son únicamente las que se encuentran contenidas en los anexos de la presente adenda.
- 6.9. Precisar que será causal de resolución del convenio que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Institución Educativa Superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, suspendiéndose la realización de nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

SEPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda vigencia a partir del 1 de enero del año 2014 para todos los BECARIOS que continúen sus estudios durante dicho año académico y en el Ciclo de Verano 2015 indistintamente de su año de ingreso a LA ENTIDAD.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



LA ENTIDAD

Fecha 30 JUN. 2014













CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 004
CONVENIO	N° 325-2012-MINEDU
ENTIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIAL
PERIODO	2014

I. CICLO DE NIVELACIÓN1

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total	
1	Matrícula	1	79.00	79.00	
2	Derechos Académicos ²			10,890.00	



II. CICLO REGULAR¹



	SERVI	CIOS ACADÉMI	cos	
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula	1	79.00	79.00
2	Derechos Académicos ²	5	2,178.00	10,890.00



III. CICLO DE VERANO³



SERVICIOS ACADÉMICOS					
Ν°	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total	
1	Matrícula	1	79.00	79.00	
2	Derechos Académicos	2	1,980.00	3,960.00	



¹ Costo por Ciclo o Semestre Académico

³ El costo por Ciclo de Verano se calcula en base al número de créditos en que se matricule el alumno. Costo por crédito S/. 495.00.









Costo estimado en base a 22 Créditos Académicos. Costo por crédito S/. 495.00





OTROS SERVICIOS					
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total	
1	Inscripción/Postulación ⁴	1	600.00	600.00	
2	Seguro contra accidentes personales ⁵	1	50.00	50.00	
3	Seguro oncológico nacional ⁶	1	60.00	60.00	
4	Carné Universitario ⁷	2	12.50	25.00	











⁴ Pago único para ingresantes. ⁵ Costo semestral por alumno ⁶ Costo semestral por alumno

Os considera la entrega de dos carnés universitarios. En caso de entregar sólo uno se realizará el respectivo ajuste en la liquidación



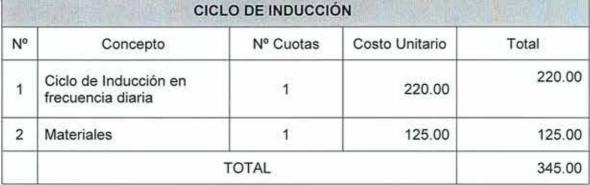
CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 004
CONVENIO	N° 325-2012-MINEDU
ENTIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIAL
PERIODO	2014



	EXÁMEN	DE CLASIFICA	ACIÓN	
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Examen de clasificación	1	30.00	30.00
Y		TOTAL		30.00







SERVICIOS ACADÉMICOS - CICLO BÁSICO				
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Pensión en frecuencia diaria	12	220.00	2640.00
2	Materiales (*)	3	125.00	375.00
	TOTAL			3015.00

(*) Los alumnos que inician sus estudios desde el Ciclo de Inducción solo requieren dos libros.





HW	SERVICIOS ACADÉMICOS – CICLO INTERMEDIO				
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total	
1	Pensión en frecuencia diaria	10	220.00	2200.00	
2	Materiales (2 libros para los ciclos 1 al 8)	2	130.00	260.00	
3	Materiales (1 libro para los ciclos 9 y 10)	1	75.00	75.00	
	TOTAL			2535.00	











CRONOGRAMA ACADÉMICO

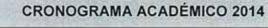
ADENDA	N° 004
CONVENIO	N° 325-2012-MINEDU
ENTIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIAL
PERIODO	2014











SEMESTRE 2014-I

Inicio de clases	Lunes 17 de marzo del 2014
Exámenes parciales	Aproximadamente del 12 al 17 de mayo del 2014
Último día de clases	Sábado 12 de julio del 2014
Exámenes finales	Aproximadamente del 30 de junio al 12 de julio del 2014
Cierre final de notas	Aproximadamente el 15 de agosto del 2014

CICLO DE NIVELACIÓN - SEMESTRE 2014-II

Inicio de clases	Lunes 18 de agosto del 2014
Exámenes parciales	Aproximadamente del 13 al 18 de octubre del 2014
Último día de clases	Sábado 13 de diciembre del 2014
Exámenes finales	Aproximadamente del 1 al 13 de diciembre del 2014
Cierre final de notas	Aproximadamente el 23 de enero del 2015

CICLO DE VERANO 2015

LA ENTIDAD comunicará oportunamente a EL MINISTERIO el calendario académico aplicable al Ciclo de Verano 2015 como máximo en la primera quincena de diciembre del 2014.









CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

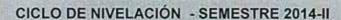
ADENDA	N° 004
CONVENIO	N° 325-2012-MINEDU
ENTIDAD	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIAL
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL



SEMESTRE 2014-I



Reporte de Notas Diez (10) días hábiles posteriores al cierre final de notas.





Reporte de Notas	El 31 de enero del 2015.	



CICLO DE VERANO 2015

Reporte de Notas Diez (10) días hábiles posteriores al cierre final de notas.







